

**ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO No. 004**

**10 MAR 2016**

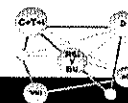
**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 008 DEL 25 DE FEBRERO DE  
2016 EMANADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IUE, EN REFERENCIA AL  
CURSO DE SILLA VACIA"**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de La Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución, el acuerdo 008 del 25 de febrero de 2016 del Consejo Directivo de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado mediante el Acuerdo N° 008 del 25 de febrero de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta el curso de silla vacía"*, adoptó el programa al interior de la IUE, atendiendo la parte motivada del mismo.
2. Que el Artículo 78 del Acuerdo del Consejo Directivo N°10 de 2011, Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución Universitaria de Envigado, define que estos cursos se ofertan de acuerdo a la disponibilidad de cupos que existan una vez finalizado el proceso de matrículas en la Institución.
3. Que el curso de Silla Vacía, será ofertado a: estudiantes de grado 11, estudiantes y egresados de la Institución Universitaria de Envigado, público externo profesional y estudiantes de convenio.
4. Que el Artículo 34 del Reglamento Estudiantil y Académico de la Institución, establece que las asignaturas, contenidos de formación u otros, cursados y aprobados como curso de extensión en la IUE, podrán ser reconocidos, con la nota aprobatoria correspondiente, en los programas que los incluyan en su plan de estudios, a juicio del Consejo de Facultad y previo concepto del Comité Curricular respectivo.
5. Que el acuerdo del Consejo Directivo establece la adopción del programa de silla vacía, bajo los parámetros establecido en el reglamento estudiantil, siendo necesaria la reglamentación para su implementación, para lo cual otorga facultades al Consejo Académico.
6. Que en el actuar institucional, el Consejo Académico analiza los procedimientos establecidos en las dependencias, la naturaleza y funcionalidad de cada una de las mismas y la conveniencia para lograr una adecuada prestación del servicio a favor de los aspirantes del programa.

En virtud de lo anterior,



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 359 10110 - Fax 359 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el el proceso de divulgación, inscripción y matrícula de los Cursos de Silla Vacía, de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente manera:

1. Los cupos ofertados para el programa de silla vacía, corresponde definirlos por cada una de las Decanaturas. Estas dependencias notificarán a la oficina de Comunicaciones las asignaturas ofertadas, el número de cupos disponibles, los horarios en que se programan las asignaturas, los públicos a quienes va dirigida la oferta y el costo del curso de silla vacía.
2. Esta notificación se realizará tres semanas antes del inicio del periodo académico; en caso de no realizar este proceso, se dará por entendido que no existirá oferta de cupo en la Facultad respectiva.
3. La oficina de Comunicaciones en asocio con la oficina de Mercadeo serán las encargadas de hacer la publicidad a los diversos grupos poblacionales destino del programa, para ello podrá contar con el apoyo institucional de las dependencias que surtan información de las poblaciones destino.
4. Dos semanas previas al inicio del periodo académico, se podrá iniciar la inscripción de los aspirantes a realizar los cursos promovidos en el programa de silla vacía. Esta inscripción se realizará en cada una de las Decanaturas a las cuales se adscriba la asignatura a cursar.
5. Cada decanatura efectuará la asignación de cupos a los aspirantes, teniendo en cuenta el orden de inscripción y solo hasta completar la cantidad de cupos ofertados o disponibles.
6. Cada Decanatura, verificará el cumplimiento de los requisitos para el ingreso y asignación de cupo del aspirante; para ello tendrá en cuenta las disposiciones fijadas en el Acuerdo 008 del 25 de febrero de 2016 del Consejo Directivo y el Reglamento Estudiantil y Académico.
7. Para los aspirantes que tengan relación vigente con la Institución Universitaria, se dejará expresa constancia por el encargado en la Facultad, de la consulta hecha y la verificación como estudiante o egresado de la IUE; los demás casos requieren prueba idónea aportada por el aspirante.
8. Una vez seleccionados los aspirantes, la Facultad remitirá el listado de admitidos a la Oficina de Extensión Académica, desde donde se genera la liquidación para el pago de los derechos de acceso al curso elegido.
9. Recibida la prueba de pago de parte del estudiante, la Facultad hará entrega al mismo del horario y asignación de aula donde se adelantará la asignatura; con esta notificación, advertirá por escrito, las obligaciones que contrae con la Institución Universitaria. Se señalará igualmente los requisitos que debe cumplir en la eventualidad de requerir el reconocimiento de la asignatura en alguno de los programas; en caso de no querer el reconocimiento, se le advertirá su deber



Universidad Ciudad  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 359 16 16 - FAX 353 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Su. 37 - Envigado - Colombia

- de asistir mínimo al ochenta por ciento (80%) de las sesiones y la consecuencial expedición solo de constancia de asistencia, no certificación de aprobación de la asignatura.
10. Para los estudiantes por extensión que se encuentren cursando grado 11 de la media, será obligatorio el proceso de evaluación del curso de silla vacía.
  11. La Facultad hará entrega del listado de estudiantes de extensión matriculados, a cada uno de los docentes correspondientes, con la advertencia de las calidades de los estudiantes por extensión y sus obligaciones para con el programa a fin de que consecuentemente sea aplicado el reglamento y dichas condiciones.
  12. El docente de cada asignatura reportará al final de cada periodo académico, las calificaciones a la Decanatura correspondiente.
  13. La oficina de Extensión Académica será la encargada de expedir la constancia de asistencia o certificación, según sea el caso.
  14. Cuando el estudiante por extensión exprese su deseo por el reconocimiento del curso realizado, debe haber sido admitido formalmente a uno de los programas de pregrado o posgrado en la IUE. Una vez admitido, para obtener el reconocimiento, se surtirá el proceso establecido para la homologación de la materia vista aprobada.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Envigado, 10 MAR 2016

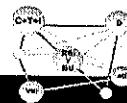
**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Presidente Consejo Académico

  
**JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE**  
Secretario General



[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

PBX 359 110 10 - Fax 359 33 29 - Correo: 12718 No. 36/A 30167 - Envigado - Colombia

